

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 358

TEGUCIGALPA: 9 DE JUNIO DE 1910

NUMERO 3.573

SUMARIO

INSTRUCCION PUBLICA—Se aprueba el presupuesto del colegio "La Fraternidad"—Se concede una beca—Se nombra un escribiente—Se conceden dos becas—Se concede una beca—Se concede una beca—Se hace efectiva una subvención mensual.

AVISOS.

OFICINA DE CENTRALIZACIÓN DE CUENTAS.—Estado de los Ingresos y Egresos habidos en las oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de marzo de 1910. Demostración de los Ingresos y Egresos por oficinas, correspondientes al mes de marzo de 1910.

INSTRUCCION PUBLICA

Se aprueba el presupuesto del colegio "La Fraternidad"

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1910.

Con vista del proyecto de presupuesto del colegio «La Fraternidad» para el presente año académico, elevado por el Director de aquel Establecimiento, y conocimiento del Poder Ejecutivo para su aprobación, el Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobarlo en la forma que sigue:

INGRESOS

	Al mes	Al año
Subvención del Gobierno.....	\$ 150.00	\$ 1,800.00
Contbn. de particulares..	160.00	1,920.00
Derecho de matrícula y certificaciones.....	10.00	120.00
Deducciones y entradas eventuales	4.00	48.00
Suma.....	\$ 324.00	\$ 3,888.00

EGRESOS

Director.....	70.00	840.00
Sección elemental..	80.00	330.00
Profesor de Castellano (1er. año)..	10.00	110.00
Profesor de Inglés 1er. año.....	8.00	88.00
Profesor de Aritmética.....	10.00	110.00
Profesor de Geografía científica.	8.00	88.00

Profesor de Dibujo (1º y 2º año)...	8.00	88.00
Profesor de Aritmética Práctica..	8.00	88.00
Profesor de Castellano (2º año)..	10.00	110.00
Profesor de Inglés (1º año).....	8.00	88.00
Profesor de Geografía descriptiva	6.00	66.00
Profesor de Historia Natural (Zoología)...	8.00	88.00
Profesor de Castellano (Retórica y Poético).....	6.00	66.00
Profesor de Inglés (3er. año)	6.00	66.00
Profesor de Francés (1er. año)..	8.00	88.00
Profesor de Geometría..	10.00	110.00
Profesor de Historia Universal (Edades Antigua y Media).....	8.00	88.00
Profesor de Historia Natural (Botánica y Mineralogía) ..	10.00	110.00
Profesor de Fisiología é Higiene...	6.00	66.00
Profesor de Trigonometría y Topografía.....	6.00	66.00
Profesor de Geografía é Historia de Centro América.....	8.00	88.00
Profesor de Mecánica y Física...	10.00	110.00
Profesor de Cosmografía	6.00	66.00
Profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros.....	8.00	88.00
Profesor de Química.....	10.00	110.00
Profesor de Filosofía (2º año)....	8.00	88.00
Profesor de Economía Política y Estadística	6.00	66.00

Profesor de Pedagogía..	8.00	88.00
Profesor de Constitución Política de Honduras.	6.00	66.00
<i>Gastos de servicio</i>		
Escritorio y tiza para el Establecimiento.....	5.00	60.00
Escritorio para la Tesorería.....	2.00	24.00
Servicio de aseo y agua.....	5.00	55.00
Bedel.....	5.00	55.00
Gastos extraordinarios.....		170.00
Suma..	\$ 332.00	\$ 3,888.00

2º—Los pagos se harán por la Tesorería del colegio con arreglo á las nóminas formadas por el Director del Establecimiento; y en ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia de los Profesores y demás empleados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una beca

Tegucigalpa: 5 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á la señorita Bertila Castillo, vecina de la ciudad de La Paz, la beca de veinticinco pesos mensuales para que se dedique á estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta ciudad.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria, con el sueldo asignado en el Presupuesto Ge-

neral, al señor don Lucio Amaya A., en sustitución de don Pablo E. Lozano que renunció de dicho cargo.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se conceden dos becas

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á los jóvenes Isidro N. Ayalá y Constantino B. Mejía, vecinos de Santa Rita y Santa Bárbara, respectivamente, la beca de veinticinco pesos á cada uno para que puedan dedicarse al estudio del Magisterio en la Escuela Normal de Varones de esta capital.

La imputación se hará a la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una beca

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á la señorita Virginia Martínez, vecina de Comayagua, la beca de veinticinco pesos mensuales para que pueda dedicarse al estudio del Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, Enseñanza Normal y Secundaria, capítulo IV, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se concede una beca

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1910.

El Presidente

ACUERDA:

Conceder á la señorita Adelina Castillo, vecina de la ciudad de La Paz, en el departamento del mismo nombre, la beca de veinticinco pesos mensuales para que pueda dedicarse á estudios del Magisterio en la Escuela Normal de Señoritas de esta capital.

La imputación se hará á la partida 6ª, capítulo IV, Enseñanza Normal y Secundaria, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

Se hace efectiva una subvención mensual

Tegucigalpa: 9 de marzo de 1910.

Estando organizadas las escuelas de ambos sexos de Texiguat con maestros titulados, el Presidente

ACUERDA:

Hacer efectiva desde el mes de febrero anterior la subvención escolar mensual de cincuenta pesos, valor que se pagará por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca á la Municipalidad de aquel pueblo.

El gasto se imputará al capítulo IV, Subvenciones, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

V. Mejía Colindres.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Gálvez ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez 2º de Letras de lo Civil de este departamento, el dos del mes en curso, por la cual don Román Elvir Ochoa, soltero, labrador y de este vecindario, da en venta, por el precio de setenta pesos, al Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario, un terreno situado en la montaña de Jutiapa, en el punto llamado "Los Limones," de este término municipal, y que linda: por el Norte, con tierras de los herederos de Dámaso López; al Sur, con tierras del referido señor Gálvez; al Oriente, con terrenos de Carlos Elvir, y por el Poniente, con terreno de los herederos de don Martín Díaz, mediando la quebrada de "Los Limones." Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 21 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLLIZ.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de don Luis Magne Güell, mayor de edad, casado, ganadero y vecino del pueblo de San Esteban, por sí y como representante de sus hermanos legítimos Juana, Francisco, Paula, Ana y Lorenzo Güell, pidiendo la posesión efectiva de la herencia abintestato de su padre legítimo don Magín del mismo apellido, se encuentra la sentencia cuya fecha y parte resolutiva dicen:—"Juzgado de Letras de lo Civil.—Jutiapa: veinte de enero de mil novecientos diez.—Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, haciendo aplicación del decreto número 52 del Poder Legislativo emitido el diez y ocho de febrero del corriente año y de los artículos 1.030 al 1.043, Código de Procedimientos, concede á los señores Juana, Francisco, Paula, Ana, Lorenzo y Luis Magín Güell la posesión efectiva de la herencia abintestato de su padre legítimo don Magín del mismo apellido; mandando hacer las inscripciones prevenidas por el artículo 714 del Código Civil; publicar esta resolución en el periódico oficial y anunciarla, además, durante quince días, por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese y extiéndase certificación.—J. Oquell Hernández.—Abel Galindo, Srío.—Jutiapa: 23 de mayo de 1910.

ABEL GALINDO, SRIO.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha 5 del presente mes se presentó á esta oficina el señor J. Cruz Martínez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino del Municipio de San Luis, en este departamento, denunciando un lote de terreno nacional como de treinta manzanas de extensión, próximamente, propio para ganadería y agricultura, siendo sus límites los siguientes: al Norte, con la montaña "Los Chiqueros," propiedad de los herederos del Presbítero don Manuel Recarte; al Sur, con terreno del General don Pablo Nuffa; al Este, con terreno denominado "El Despreco," de don Timoteo Rivera C.; y al Oeste, con terreno de don Gabriel Orellana. Esta faja de terreno ha sido denunciada con el nombre de "San

co para los fines que previene el artículo 13 de la Ley Agraria vigente.—Santa Bárbara: mayo 23 de 1910.

PEDRO VIDALURRUTIA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Juana María Henríquez, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada el día de ayer ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licenciado Valentín Cálix, por la cual la señorita Florencia Fiallos vende á la presentante, en cuatrocientos pesos, una casa sita en el barrio de "Las Delicias," de esta ciudad, de bahareque, cubierta de tejas, compuesta de dos piezas y ubicada en un solar que mide doce y media varas de Norte á Sur por diez y media varas de Oriente á Poniente, teniendo cada pieza seis varas de largo por cinco varas de ancho, con dos varas de corredor cada una y sus correspondientes cocinas, de tres varas en cuadro, y todo linda: al Norte, con casa y solar de Rafael Dávila U.; al Sur, con propiedad de Anacleto Maradunga; al Oriente, calle de por medio, casa de Ricardo Streber, y al Poniente, solar de Agurcia y Cía. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 25 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público Lic. don Camilo T. Durón, como recomendado de don Raimundo M. Reyes, ha presentado á este Despacho para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagua, el diez del mes en curso, ante el Notario presentante, por la cual Basilio y Bernabé Lorenzana venden, á don Raimundo M. Reyes, en tres mil pesos plata, una casa sita en Comayagua, paredes de adobe y cubierta de teja, de veinte varas de Norte á Sur, por once y media varas de Oriente á Poniente, inclusive el corredor, en el cual hay dos piezas de adobes del mismo ancho del corredor; en el interior de dicha casa hay al lado Norte dos piezas en forma de media agua, de once varas y media de largo por cinco de ancho, inclusive las paredes que son de adobe, y cubierta de teja; y al lado Sur, hay también otra pieza en forma de media agua, paredes de adobes, y cubierta de teja, de siete y media varas de largo por cinco de ancho, y una cocina provisional, con dos paredes de adobe y dos forradas con tabla de tres y media varas en cuadro, y á continuación de ésta, hay una pared de ocho varas de largo para el Occidente, tres varas de alto y dos tercias de grueso; todo el inmueble linda: por el Norte, con casa y solar de José María Godoy y tapia de José Segovia; por el Sur, con casa y solar de Francisca Bucardo; por el Oriente, con solar de Josefa Flores, avenida 3ª de por medio; y por el Poniente, con solar de David Lorenzana.—Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 26 de mayo de 1910.

VALENTÍN CÁLLIZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Lic. don Lpis Landa de este vecindario, ha presentado á este Despacho para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cinco del mes en curso, ante el Notario Lic. Leandro Valladares, por la cual la señorita Rosa Rovelo vende, al presentante, en dos mil pesos, una pieza de casa de paredes de adobes, cubierta de teja, con una casa y solar de los sucesores de doña Ana Alvarado; pieza de casa que mide seis y media varas al lado de la quinta avenida y siete varas catorce pulgadas de fondo, con más el grueso de las paredes que son de dos tercias cada una, con corredor de construcción, cuarto caído; tiene el corredor tres varas tres pulgadas de Norte á Sur, por seis y media varas de Oriente á Poniente y la parte de solar situada al Sur de dicha pieza, solar que mide trece varas seis pulgadas de Norte á Sur y seis y media varas de Oriente á Poniente, siendo medianeras las paredes que forman el cerramiento á los lados Oriente, Sur y Poniente.—Que los límites generales de la casa de la familia Botelo son: al Norte, casa que fué de don Ramón Vilijil y que hoy pertenece al Gobierno, y las de los herederos del Coronel don Leonardo Nuffa, quedando de por medio la quinta avenida llamada antiguamente calle de La Estación; al Este, casa y solar de los herederos de doña Ana Alvarado y solar de los herederos de doña Bibiana Bustillo; al Sur, casa y solar que pertenecieron á los herederos de don Sinesio Zepeda y que hoy pertenece al Presbítero Lic. don Antonio R. Vallejo, quedando de por medio la cuarta avenida llamada antiguamente la calle de El Triunfo; y al Oeste, casa que fué de don Felipe Irfas y de doña María de la O. E-trada y que hoy pertenece al General don Ricardo Streber y á doña Ana Uclés de Streber.—Y no habiendo antecedente inscrito, sobre la propiedad vendida á favor del señor Landa, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: mayo 27 de 1910.

VALENTÍN CÁLLIZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, hace saber: que con fecha 2 del en curso, se ha presentado á su Despacho don Pedro Abadie pidiendo, un sitio para plantel, de treinta hectáreas poco más ó menos de extensión, sito en jurisdicción de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, que se denominará "La Confluencia," y que se demarcará así: prolongando la recta, que forma el lado Sur de la zona Cacamuyá, de propiedad del solicitante, desde el mojón de la quebrada de Iguazala hacia el Este, por la distancia que sea necesaria para formar la base de un triángulo cuya altura será la línea que forma el lado Este de la misma zona, y cuya hipotenusa, que nmirá el extremo Este de dicha base con el mojón situado en la margen izquierda del río Cacamuyá, deje comprendidos dentro del triángulo del río antes referido y la quebrada de Iguazala, desde los puntos en que cada uno de ellos sale de la zona Cacamuyá hasta el de su confluencia entre sí.—Asimismo pide el uso de las aguas de las dos fuentes antes expresadas en la extensión comprendida dentro de la zona mencionada y el plantel que solicita.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 28 de mayo de 1910.

M. CARIAS A.

El infrascrito, Registrador de la propiedad de este departamento, hace saber: que el señor Lic. don Pedro A. Medai, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, ha presentado el día de hoy, á las dos de la tarde, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en la ciudad de Tegucigalpa, el día nueve de febrero del año en curso, ante el Notario Público Lic. don Juan Ramón Girón Escobar, por la cual, Expectación Maldonado, casado, mayor de edad, propietario y vecino del pueblo de Lamaní, en este departamento, da en venta á los señores Agurcia y C^o, de Tegucigalpa, y por la suma de cuatrocientos pesos, dos acciones de terreno, compuestas: la primera, de una sexta parte que le corresponde en el terreno llamado "Guacoca," situados en jurisdicción de la Villa de San Antonio, el cual consta de siete y media caballerías modernas, más dieciséis manzanas; cercado en su mayor parte; con alambre y piedra y cultivado con zacate natural y artificial, y que linda: por el Norte, con terreno "El Jicaro," perteneciente á Cecilio Varela; por el Sur, con terreno El Pedrero, de Alonso Ruiz; por el Oriente, con terreno El Barillal, de Florencio Amador; y por el Poniente, con el terreno de la hacienda de Valladolid, de los señores Agurcia y Compañía; y la segunda, de una sexta parte del terreno llamado "Rancho Chiquito," situado en la boca de Las Vueltas, jurisdicción de la Villa de San Antonio, sin cercar, propio para pastar ganado, compuesto de cuatro caballerías medida moderna, el cual linda: por el Norte, con terreno de la aldea de Flores; por el Sur, con El Barillal, de Florencio Amador; por el Oriente, con tierras de la aldea de Protección; y por el Poniente, con el de los herederos de Céleo Ríos.—Dichas acciones las adquirió el vendedor á título de heredero ab-intestato de su madre doña Casiana Arias de Maldonado, en unión de sus demás hermanos, según consta en la declaratoria que hizo el Juez de Letras de este departamento, el día tres del mes de julio del año pasado.—No habiendo antecedente inscrito, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.322 del Código Civil, se hace saber al público la solicitud de inscripción, para los efectos de ley.—Comayagua: 28 de mayo de 1910.

TEODORO F. BOQUÍN.

El infrascrito, Subsecretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que con fecha 28 del mes en curso se ha presentado á su Despacho el Licenciado don Emilio Mazier, como representante del señor Max. F. Wilhelm, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de quinientas hectáreas, sito en la ribera occidental de la "Laguna de los Micos," jurisdicción de Tela, departamento de Atlántida, y comprendido dentro de los límites siguientes: al Norte, los coteles nacionales y el mar; al Sur, montaña inculta; al Este, la "Laguna de los Micos," y al Oeste, montañas nacionales incultas; debiendo hacerse la medida partiendo desde los puntos más al Norte y Este que sea posible, sin comprender las casas y labranzas de los habitantes de aquellos lugares, y extenderse hacia el Sur y Oeste hasta donde sea necesario para completar las quinientas hectáreas mencionadas. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 30 de mayo de 1910.

JOSÉ M^o SANDOVAL.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Manuel A. Reina ha presentado el día de hoy, á las nueve de la mañana, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayaguéla, el cinco de diciembre del año próximo pasado, ante el Juez de Letras 1^o de lo Civil de este departamento, por la cual doña Inés Escobar y de Padilla y la señorita Dolores

Escobar venden al presentante, en la suma de trescientos pesos plata, las dos terceras partes del terreno denominado "El Ingenio," sito en Agalteca, jurisdicción de Cedros, en este departamento, compuesto, próximamente, de tres caballerías, y limitado: al Norte, con el sitio El Capulín, de propiedad del otorgante Reina; al Sur, con el Cerro Calichoso; al Oriente, con el sitio de Santa Clara y ejidos de Agalteca, y al Poniente, con terrenos del Licenciado don Pastor Gómez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 2 de junio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Emilio Mazier, de este vecindario, ha presentado á este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el treinta de abril último, ante el Notario Juan Ramón Girón E., por la cual doña Carmen Juanes vende al Licenciado don Silverio Lafnez, en trescientos pesos, un terreno sito en el lugar llamado "El Tablón," jurisdicción de Comayaguéla, capaz de contener veinticuatro medidas de maíz de sembradura, sin cultivo, debidamente acotado con cerca de piedra y natural, por el lado de una posesión de Pedro H. Bonilla, y linda: por el Norte, con el camino que se dirige á la laguna de El Pedregal; por el Oriente, terreno de don Pedro H. Bonilla; por el Sur, terreno del mismo señor Bonilla y de don Carlos Ramírez, camino de por medio, y al Oeste, terrenos ejidales de la ciudad de Comayaguéla. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 3 de junio de 1910.

VALENTÍN CÁLIX.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que los señores don Marcos, Pablo, Santiago, Julián é Indalecio Espinosa, Timoteo Moradel, Basilio y Esteban Molina, Francisco Murillo y Cornelio Hernández, de este vecindario, se han presentado á esta oficina denunciando como baldío el terreno llamado "Montaña del Carrizal," como de dos caballerías de extensión superficial, propio para la agricultura y para la crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno nacional; al Este, terreno llamado "Juan Brujo" ó "Quiscamote," de propiedad de don Gonzalo Hernández y hermanos; al Sur, terreno "Guatemalita," perteneciente á don Nemesio Espinosa é hijos, y al Oeste, "La Montaña del Cedro," medida á solicitud del pueblo de Colohete.—Gracias: 21 de abril de 1910.

FLAVIO DEL CID.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de herencia solicitada en este Tribunal por el señor Gregorio Maldonado, ha recaído la sentencia cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, de conformidad con los artículos 40, número 2^o, Ley de Tribunales, 1.038, 1.041, 1.042, 1.043, Procedimientos, confiere al señor Gregorio Maldonado la posesión efectiva de los bienes que por testamento heredó de su esposa Rosario González, sin perjuicio de tercero.—Háganse las inscripciones y publicaciones de ley.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Const^o T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 23 de abril de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que en las diligencias creadas á solicitud de Susana, Mercedes y Virginia Madrid, mayores de edad, casadas las dos primeras y soltera la última, de oficios domésticos y de este vecindario, pidiendo la posesión efectiva de herencia que por disposición testamentaria les quedó de su difunta madre Jesús Villeda v. de Madrid, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y en observancia de los artículos 40, número 2^o, Ley de Tribunales; 967, 976, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, del Código de Procedimientos, concede la posesión efectiva de la herencia de la difunta Jesús Villeda de Madrid á sus hijas legítimas Mercedes, Susana y Virginia Madrid, sin perjuicio de tercero de igual ó mejor derecho; mandando se hagan las inscripciones prevenidas en el artículo 714 del Código Civil y la publicación de esta sentencia en el periódico oficial y por carteles fijados en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, Srío."—Ocotepeque: 30 de abril de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Ocotepeque, hace saber: que las diligencias de posesión efectiva de herencia de los bienes que á su defunción dejó el señor don Rafael Chinchilla, se encuentra la sentencia cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República de Honduras, de conformidad con los artículos 40, número 2^o, Ley Orgánica de Tribunales; 1038, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, declara herederos testamentarios de los bienes de don Rafael Chinchilla á los señores doña Ana Sixta Pinto, Teresa, Antonia, Lucía, Benito, Jesús y Rafael Chinchilla, á quienes se manda conferir la posesión efectiva de la herencia, siendo además heredera con igual derecho Elena Chinchilla.—Publíquese esta resolución y háganse las inscripciones de ley, mandando extender la certificación respectiva.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, S."—Ocotepeque: 9 de mayo de 1910.

CONSTANTINO T. SANTOS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber: que en la solicitud presentada por doña Juana Unruh de Dole, en su nombre, y como representante de su hija legítima Tomasa Josefina Dole, para que se conceda la posesión efectiva de la herencia que á su muerte dejó don Lorenzo Dole y Bernardes, se encuentra la sentencia de siete de abril último, cuya parte resolutive dice:—"Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, y en aplicación de los artículos 241, 965, 1.150 del Código Civil; 1.039, 1.041, 1.042 y 1.043 del Código de Procedimientos, da la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero que dejó ab-intestato el finado señor Dole, á su viuda doña Juana Unruh de Dole y á su hija legítima, por ésta representada, la joven Tomasa Josefina, mandando se haga la respectiva inscripción y las publicaciones de estilo; y en consecuencia, extiéndase la certificación correspondiente al interesado.—Notifíquese.—R. Barahona Mejía.—Ricardo Garín, Srío. I."—Trujillo: 11 de mayo de 1910.

LORENZO A. IGLESIAS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de este departamento, hace saber: que en las diligencias de posesión efectiva de la herencia del difunto don Víctor Pineda, solicitadas por Fidelia, Tiburcia y Carmen Pineda, ha recaído la sentencia, cuya parte final dice:—"Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República de Honduras, aplicando los artículos 40, número 2^o, Ley Orgánica de Tribunales; 1.038, 1.040, 1.041, 1.042 y Código de Procedimientos, concede á las peticioneras Fidelia, Tiburcia y Carmen Pineda, la posesión efectiva de la herencia del difunto don Víctor Pineda, sin perjuicio de tercero, siendo además herederos doña Rosa Ulla Maldonado, Doroteo, Gregorio, Santos y Mercedes Pineda. Publíquese esta resolución en el periódico oficial y por carteles, y háganse las inscripciones de ley. Extiéndase certificación de esta sentencia.—Notifíquese.—Francisco Rubí.—Constantino T. Santos, S."—Ocotepeque: 18 de mayo de 1910.

ESTADO

de los Ingresos y Egresos habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de marzo de 1910.

Existencia anterior				Renta Aduanera			
Renta Aduanera	157.505	81	73.129	93	Renta Aduanera	1.477	36
.. de Aguardiente	116.937	36			.. de Aguardiente	35.537	46
.. Licores	2.309	87			.. Licores	414	74
.. Pólvora	2.244	87			.. Pólvora	203	51
.. Tabaco	3.927	02			.. Pólvora	2.415	50
Especies Timbradas	38.086	52			Especies Timbradas	256	50
Registro de la Propiedad	1.205	75			Egresos Eventuales		
Cablegramas	2.944	71					
Exportación de Ganado	1.744	48			Departamento de Gobernación	49.364	71
Producto de Tierras	656	99			.. Justicia	11.250	97
Imprenta Nacional	438	75			.. Relaciones Exteriores	7.953	16
Encuadernación Nacional	72	00			.. Instrucción Pública	15.359	36
2 p. de Montepío	497	27			.. Agricultura	483	68
Ingresos Eventuales	10.147	53	338.918	93	.. Fomento	39.107	57
					.. Guerra	96.196	42
					.. Hacienda	21.665	57
Crédito Público			2.165	80	Crédito Público		
Fondo de Caminos	14.512	58			Fondo de Caminos	7.108	53
Giros Postales	743	04			Giros Postales	123	35
Fondo de Instrucción Pública	432	00			Hospital del Norte	1.232	24
Hospital del Norte	855	72			Hospital de Copán	17	67
.. de Copán	37	87			Préstamos	2.333	02
Préstamos	19.331	87			Documentos por Cobrar	119	43
Documentos por Cobrar	15.030	79			Agentes Corresponsales	4.978	54
Agentes Corresponsales	773	85			Cambios	8.602	18
Cambios	1.591	85			Depósitos	195	43
Hacienda Nacional	174	00			Facción de 1908	408	00
Traslaciones Varias	153.410	93	206.885	18	Hacienda Nacional	2.165	80
					Traslaciones Varias	189.673	90
Balance			621.099	84	Saldo para abril		
					Balance		

Oficina de Centralización.—Tegucigalpa, 20 de mayo de 1910.

J. ANTONIO APLICANO, Jefe de Contabilidad.

Vº Bº—RAMÓN GUZMÁN M., Director.

DEMOSTRACION

de los Ingresos y Egresos por oficinas, correspondientes al mes de marzo de 1910

OFICINAS	Saldo anterior	Ingresos	Totales	Egresos	Saldo para abril	DEPURACION DE LAS RENTAS			
Direc. General de Rentas	89.40	188.651.68	188.741.14	196.595.78	2.145.35	Renta Aduanera	157.505	81	
Aduana de Amapala	4.937.89	51.958.01	56.895.90	51.185.28	5.710.62	Se deduce: Gastos	1.477	36	156.028 45
.. Puerto Cortés	9.062.70	56.007.84	65.070.54	48.225.34	16.845.20	Renta de Aguardiente	116.137	36	
.. Trujillo	7.785.00	24.979.80	32.764.80	17.177.02	15.587.78	Se deduce: Contratistas, honorarios y gastos	35.537	46	81.369 90
.. La Ceiba	4.591.18	65.674.43	70.265.61	51.276.10	18.989.51	Renta de Licores	2.569	87	
.. Roatán	3.280.49	8.540.23	11.820.72	5.380.84	6.439.88	Se deduce: Honorarios y gastos	414	74	2.095 13
Admón. de Tegucigalpa	1.791.44	38.765.05	40.556.49	39.449.83	1.107.16	Renta de Pólvora	2.244	87	
.. Comayagua	1.428.87	7.706.51	9.135.38	8.657.52	477.86	Se deduce: Honorarios y gastos	203	51	2.041 36
.. El Paraíso	5.859.17	8.396.55	14.255.72	12.071.45	2.184.27	Renta de Tabaco			3.927 02
.. Choluteca	8.291.10	9.199.48	17.490.64	11.765.38	5.725.26	Especies Timbradas	38.086	52	
.. Valle	5.803.51	7.818.77	13.622.28	7.642.46	5.979.82	Se deduce: Honorarios	2.415	80	35.670 72
.. La Paz	2.778.26	7.973.38	10.751.64	7.458.16	3.293.48	Ingresos Eventuales	10.147	53	
.. Olancho	5.250.86	6.231.61	11.482.47	12.559.27	923.20	Se deduce:	256	50	9.891 03
.. Sta. Bárbara	6.896.35	10.681.23	17.577.58	9.628.95	7.948.63	Registro de la Propiedad			1.205 75
.. Yoro	1.977.93	5.737.80	7.715.73	6.544.72	1.231.01	Cablegramas			2.944 71
.. Gracias	368.14	8.790.03	9.158.17	8.245.06	913.11	Exportación de Ganado			1.744 48
.. Intibucá	154.14	3.903.97	4.058.11	3.823.70	234.41	Producto de Tierras			656 99
.. Copán	2.207.07	12.822.41	15.029.48	13.994.43	1.035.05	Imprenta Nacional			438 73
.. Cortés	167.43	17.067.18	17.234.61	17.217.39	17.22	Encuadernación Nacional			72 00
.. Ocotepeque	408.82	5.003.84	5.412.66	5.210.79	201.87	2 p. de Montepío			497 27
Suma	73.129.93	547.969.91	621.099.84	524.104.58	96.995.26	Suman las Rentas Depuradas			298.613 56
		73.129.93				Se agrega: Saldo anterior			73.129 93
		621.099.84				Crédito Público.—Incorporación			2.165 80
						Cuentas Especiales.—Ingresos			206.885 18
						Total			580.794 47
						Se deduce: Gastos del Servicio Administrativo			241.597 70
						Crédito Público.—Amortización			25.152 42
						Cuentas Especiales.—Egresos			217.049 09
						Saldo para abril			96.995 26

Oficina de Centralización.—Tegucigalpa, 20 de mayo de 1910.

J. ANTONIO APLICANO, Jefe de Contabilidad.

Vº Bº—RAMÓN GUZMÁN M.

CONSTANCIA

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar: que se ha concedido la posesión efectiva de la herencia ab-intestato de doña Catarina Aquino a sus hijos naturales Justo y Encarnación Aquino. Extendida en Tegucigalpa, el dos de junio de mil novecientos diez.

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar: que el señor Alcalde de Policía de esta ciudad ha puesto a la orden del Juzgado, como de incógnita propiedad, una vaca, pintada de blanco y negro; y que para su venta en audiencia pública se ha señalado el día miércoles quince del mes en curso, a las diez de la mañana.—Tegucigalpa: 9 de junio de 1910.

"LA GACETA"

ADMINISTRADOR:

Miguel Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 42

GONZALO ZELAYA, Srío.